



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 23 OCT 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 434 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", los Informes N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC y N° D000359-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° D000048-2019-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° D000359-2019-DSFL/MC, de fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico;

Que, en el Informe N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", que aún se encuentra pendiente culminar con el expediente de declaratoria y el expediente técnico de delimitación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC, para posteriormente seguir con la etapa de identificar a todos los administrados interesados o afectados por el acto administrativo que se persigue, lo cual requiere de un plazo mayor hasta culminar el procedimiento para el saneamiento físico legal;

Que, mediante Informe N° D000048-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 22 de octubre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por el plazo de un año, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de octubre de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, proseguir con la ejecución de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de las medidas incluidas en el régimen de protección provisional, en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

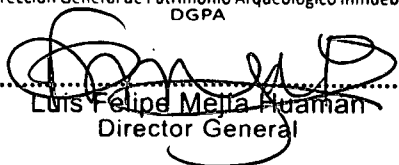
Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC, el Informe N° D000359-2019-DSFL/MC, y el Informe N° D000048-2019-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huaman
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
CulturalesDirección General
Patrimonio Arqueológico
InmuebleFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2019 15:38:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 22 de Octubre del 2019

INFORME N° D000048-2019-DGPA-LRS/MC

- A :** **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De :** **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto :** Se solicita emisión de resolución para prórroga de protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.
- Referencia :** a) Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC
b) Informe N° D000359-2019-DSFL/MC
c) Informe N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Informe N° D000359-2019-DSFL/MC, por medio del cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica la necesidad de emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC; para lo cual corresponde manifestar lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.
- 1.2 Mediante Informe N° D000359-2019-DSFL/MC, de fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC, de fecha 15 de octubre de 2019, en el que se recomienda prorrogar por un año adicional la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla".

II. Análisis:

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de





2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

- 2.3 Mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.4 De acuerdo al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado"*.
- 2.5 Mediante Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; encargando a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendido en el presente régimen de protección provisional, según lo dispuesto en el artículo séptimo de su parte resolutive.
- 2.6 Con Informe N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC remitido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante Informe N° D000359-2019-DSFL/MC, de fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal precisa que aún se encuentra pendiente culminar con el expediente de declaratoria y el expediente técnico de delimitación del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC, para posteriormente seguir con la etapa de identificar a todos los administrados interesados o afectados por el acto administrativo que se persigue, lo cual requiere de un plazo mayor hasta culminar el procedimiento para el saneamiento físico legal; razón por la cual, recomienda realizar la prórroga de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla" por un año adicional.
- 2.7 En consecuencia, estando a los fundamentos señalados en los informes citados en el párrafo que precede, resulta pertinente conceder la prórroga de plazo solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla"; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC, por el plazo de un año, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GUERRERO
CIQUERO Manuel Andres FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2019 14:13:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 16 de Octubre del 2019

INFORME N° D000359-2019-DSFL/MC

A: **Luis Felipe Mejía Huaman**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: **Manuel Andrés Guerrero Ciquero**
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Se solicita emisión de resolución para prórroga de protección provisional de sitio arqueológico "Huaca Capilla", ubicado en el Sector La Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Referencia: Informe N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC (15OCT2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar la necesidad de prorrogar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Capilla, ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

En ese sentido, adjunto el Informe de la referencia, el cual expone el sustento técnico legal por el cual se requiere un mayor plazo para culminar con procedimiento de saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico "Huaca Capilla", dentro del plazo estipulado en la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC.

Ante ello, se solicita la renovación del plazo de la protección provisional por un (1) año adicional del Sitio Arqueológico "Huaca Capilla".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL

.....
Manuel Guerrero Ciquero
Director



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2019 16:34:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 15 de Octubre del 2019

INFORME N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC

A : Manuel Andres Guerrero Ciquero
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : Anny Sabel Ríos Davila
Abogada - Dirección De Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN PARA PRÓRROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA CAPILLA", UBICADO EN EL SECTOR LA VENTA BAJA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar respecto al estado de saneamiento físico legal del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla".

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC publicada el 28 de octubre de 2018, se determina la protección provisional regulada por el capítulo XIII del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre el "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; cuya propuesta de delimitación se expresó a través de coordenadas perimétricas referenciales. Asimismo, dispuso la aplicación de las medidas provisionales de paralización de la construcción de la iglesia evangélica, encargando la ejecución, control y coordinación de dichas medidas a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.

Asimismo, en el artículo 5° de la citada Resolución precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296, la presente determinación de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (1) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (1) año adicional previa justificación técnica y/o legal.

Finalmente, encarga a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el presente régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

II. ANALISIS

Según información remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, se han ejecutado las medidas provisionales dispuestas por la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC sobre el Sitio Arqueológico "Huaca Capilla".

Por otro lado, en coordinación con el área de delimitación de esta Dirección, esta comunica que aún se encuentra pendiente culminar con el expediente de declaratoria y el expediente técnico de delimitación, conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC.

Al culminar la elaboración del expediente de declaratoria y delimitación se iniciarán las acciones de saneamiento legal con el trámite del Certificado de Búsqueda Catastral y las otras consultas a los Entes Generadores de Catastro.

Con dicha información, el procedimiento administrativo que sigue esta Dirección para propiciar la declaratoria de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos a nivel Nacional sigue la etapa de identificar a todos los administrados interesados o afectados por el acto administrativo que se persigue para que sean notificados de acuerdo al numeral 20.1 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; por lo tanto, se requerirá de un plazo mayor para culminar el procedimiento para el saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico "Huaca Capilla".

Considerando lo antes expuesto y estando próximo el vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC se considera conveniente realizar la prórroga por un (1) año adicional.

III. CONCLUSIONES

El procedimiento administrativo para propiciar la declaratoria de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Huaca Capilla, se encuentra en la etapa de elaboración de expediente de declaratoria y delimitación, para luego continuar con la identificación de interesados y/o afectados mediante Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad y las Consultas a los Entes Generadores de Catastro, lo cual requiere un plazo mayor.

Finalmente, ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC se recomienda realizar la prórroga por un (1) año adicional de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Capilla.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

IV. RECOMENDACIÓN

Solicitar la renovación del plazo de la protección provisional por un (1) año adicional del Sitio Arqueológico Huaca Capilla, ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

